

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación	Nro. 023
Proceso	Declarativo-rescisión por lesión enorme
Demandante	Alexandra María Cardona Orozco
Demandado	María Consuelo Orozco Salazar
Radicado	05-483-4089-001-2020-00034-00

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, en memorial allegado al despacho, en el que justifica su solicitud, a ello se accede.

Por lo tanto, se dispone dentro de los presentes diligenciamientos la fijación de nueva fecha de la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, que fuera señalada mediante auto 273 del 29 de noviembre de 2021, y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **martes ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

En cuanto al decreto de pruebas, estas ya fueron dispuestas en auto 103 del 25 de agosto de 2021.

Igualmente, se citarán a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE: ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO; LITISCONSOTES NECESARIO: ROBEIRO, CLAUDIA ELENA, BLANCA LUZ, MARTA CECILIA Y MYRIAN CARDONA OROZCO** y a la **DEMANDADA: MARIA CONSUELO OROZCO SALAZAR**, que formulará este Despacho, el día **martes ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**.

Así las cosas, respecto a la solicitud de los nuevos testimonios de la parte demandada, a ello se accede, por lo tanto, se citarán y escucharán en declaración a los señores, **MARCO FIDEL GALLO, LISANDRO CARDONA, RAMÓN GONZALEZ, VIVIANA DÍAZ y BLANCA LUZ CARDONA**, a la **hora de la UNA (1:00. P.M.) de la tarde** del día **martes OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma Lifesize; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

La inspección judicial al bien inmueble objeto de litigio, se realizará de manera virtual en tratándose de bien inmueble urbano, para lo cual se fija para tal fin, el día martes **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, y la hora será estipulada conforme se vaya desarrollando la audiencia; debiendo previamente suministrar el apoyo tecnológico y los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión desde la dirección del bien inmueble.

La no asistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P.

COMUNÍQUESELES a las partes la nueva fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 011** fijados hoy **08 de febrero de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbca453489eec84004850df37dcd41314cdd2afa7befbd331
e2672733105f356**

Documento generado en 07/02/2022 04:25:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>